



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través de las áreas correspondientes, informe respecto a la Resolución 710/2024 del Ministerio de Seguridad, de fecha 26 de julio del corriente año, por la cual se crea la Unidad de inteligencia artificial aplicada a la seguridad (UIAAS), que funciona bajo la órbita de la Dirección de Ciberdelito y Asuntos Cibernéticos, la que depende de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación.

1. Efectúe informe conteniendo una descripción detallada de la Unidad de Inteligencia Artificial Aplicada a la Seguridad (UIAAS), incluyendo sus objetivos, funciones y ámbito de aplicación dentro de las políticas de seguridad pública.
2. Detalle la estructura organizativa de la UIAAS, incluyendo los equipos o departamentos involucrados, así como los perfiles profesionales y competencias requeridas para el personal que forma parte de la unidad.
3. Describa las tecnologías y herramientas de inteligencia artificial empleadas por la UIAAS. Incluya las plataformas específicas, algoritmos y métodos de análisis de datos utilizados, así como cualquier proveedor o socio tecnológico involucrado.



4. Informe acerca del proceso de implementación de la UIAAS, incluyendo las fases de desarrollo, los plazos previstos y los hitos alcanzados hasta la fecha.
5. Indique el presupuesto asignado para la implementación y mantenimiento de la UIAAS, así como las fuentes de financiamiento.
6. Explícite los mecanismos de evaluación, auditoría externa y medición de resultados de la UIAAS, incluyendo cualquier informe de impacto o análisis de eficacia disponible.
7. Especifique los detalles sobre las normativas y regulaciones que rigen el funcionamiento de la UIAAS, incluyendo consideraciones de privacidad y protección de datos. En particular, informe cómo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 5, 6, 7, 9, y 10 de la Ley 25.326.
8. Remita información sobre cualquier colaboración con otras instituciones, organizaciones o empresas, y/o asociaciones con entidades externas, tanto nacionales como internacionales, en relación con la UIAAS.

Diputada Nacional Mónica Macha

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene como objeto que el Poder Ejecutivo Nacional se expida con relación a la Resolución 710/2024 del Ministerio de Seguridad de la Nación por la cual se crea la Unidad de inteligencia artificial aplicada a la seguridad (UIAAS), que funciona bajo la órbita de la Dirección de Cibercriminología y Asuntos Cibernéticos, la que depende de la Unidad Gabinete de Asesores del Ministerio de Seguridad de la Nación.

En este sentido, es central tener presente que la utilización de la inteligencia artificial (IA) en el ámbito de la seguridad plantea varios riesgos para los derechos de los ciudadanos y ciudadanas reconocidos en nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, la IA puede facilitar la vigilancia extensiva mediante el análisis de grandes volúmenes de datos personales y la implementación de tecnologías como el reconocimiento facial. Esto puede llevar a una invasión significativa de la privacidad de los ciudadanos si no se regula adecuadamente.

Por su parte, la recopilación masiva de datos personales puede incluir información sensible, como hábitos de comportamiento, ubicaciones y comunicaciones privadas, aumentando el riesgo de exposiciones no autorizadas y accesos indebidos.

Los sistemas de IA pueden perpetuar y amplificar sesgos existentes si los datos utilizados para entrenarlos contienen prejuicios. Por ejemplo, los algoritmos de vigilancia pueden tener un sesgo racial o de género, lo que puede llevar a prácticas de vigilancia desproporcionadas en ciertos grupos de personas. Así, las decisiones automatizadas basadas en IA pueden afectar negativamente a grupos marginados o vulnerables, exacerbando desigualdades y discriminaciones preexistentes.



Además, los sistemas de IA a menudo funcionan como "cajas negras", lo que significa que es difícil entender cómo llegan a ciertas conclusiones o decisiones. Esto puede complicar la rendición de cuentas y la supervisión pública.

Otro punto a destacar es el de la responsabilidad en las decisiones automatizadas, es decir, determinar quién es responsable cuando un sistema de IA comete un error o toma una decisión incorrecta puede ser complicado. Esto plantea problemas de justicia y responsabilidad en casos de errores que afectan a los derechos individuales.

Resulta insoslayable que la implementación de tecnologías de IA en la seguridad puede llevar a una erosión de derechos fundamentales, como la libertad de expresión y el derecho a la protesta, si se utilizan para reprimir la disidencia o controlar las actividades de los ciudadanos. Asimismo, la acumulación de grandes volúmenes de datos y la capacidad para analizarlos pueden dar a las autoridades un poder desproporcionado, potencialmente conduciendo a abusos y violaciones de derechos.

En cuanto a la seguridad y protección de datos, cabe resaltar que los sistemas de IA pueden ser vulnerables a ataques cibernéticos, lo que podría resultar en la exposición o manipulación de datos sensibles. Un ataque a un sistema de IA en el ámbito de la seguridad podría tener graves consecuencias. Asimismo, existe el riesgo de que la tecnología de IA sea utilizada de manera indebida por actores malintencionados para fines como la creación de perfiles de vigilancia o la manipulación de información.

Por último, los sistemas predictivos de IA pueden afectar el sistema de justicia al influir en decisiones sobre detenciones, fianzas y sentencias basadas en algoritmos, lo que puede llevar a decisiones sesgadas y menos equitativas.



Para mitigar estos riesgos, es fundamental implementar políticas y regulaciones que protejan los derechos individuales, garantizar la transparencia en el uso de IA, promover la rendición de cuentas y asegurar la equidad en los sistemas de IA. Además, es crucial realizar auditorías regulares y revisiones independientes para asegurar que las prácticas de IA en seguridad se alineen con los estándares éticos y legales. Desde ese punto de vista, la Resolución que nos ocupa no resulta ser una herramienta normativa adecuada a dichos fines, por su orfandad en los aspectos antes señalados.

En virtud de los argumentos hasta aquí desarrollados, consideramos necesario que el Poder Ejecutivo informe a esta Cámara, en el marco de sus relevantes atribuciones de contralor, para echar luz sobre diversos aspectos críticos que implica la temática, de innegable interés público, que pueden afectar garantías y derechos fundamentales consagradas por nuestro ordenamiento jurídico.

Diputada Nacional Mónica Macha